

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Consumo

**2921 Orden de 15 de febrero de 2011 de la Consejería de Sanidad y Consumo por la que se crean ficheros con datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

La creación, modificación o supresión de los ficheros de titularidad pública de esta Administración Pública Regional sólo podrá hacerse mediante Disposición general o Acuerdo publicados en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en los artículos 52 y 53 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley.

En cumplimiento de las disposiciones citadas y en aplicación de la Circular 1/2009, de 17 de noviembre, de la Dirección General de Calidad e Innovación de los Servicios Públicos por la que se establece el procedimiento para la creación, modificación, supresión y notificación de ficheros públicos con datos personales en la Administración Pública de la Región de Murcia y en uso de las competencias atribuidas por el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma 17/2010, de 3 de septiembre, de Reorganización de la Administración Regional y por el Decreto 327/2008, de 3 de octubre, del Consejo de Gobierno por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Sanidad y Consumo y de acuerdo con la regulación que para el ejercicio de la potestad reglamentaria establecen el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y el artículo 16.2 apartado d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, y para asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus legítimos derechos en materia de protección de datos personales.

#### Dispongo

##### **Artículo 1. Objeto.**

Esta Orden tiene por objeto la creación de ficheros de datos de carácter personal dependientes de la Consejería de Sanidad y Consumo que se relacionan en el Anexo I.

##### **Artículo 2. Creación de ficheros de datos de carácter personal.**

Se crean los ficheros de datos de carácter personal dependientes de la Consejería de Sanidad y Consumo, que se relacionan y describen en el Anexo I de la presente Orden, de acuerdo con la regulación establecida en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que la desarrolla.

##### **Artículo 3.- Garantía y seguridad de los datos.**

Los titulares de los Órganos Administrativos Responsables de los ficheros regulados en esta Orden, adoptarán las medidas necesarias para asegurar que los datos de carácter personal contenidos en los ficheros se usen para la finalidad

para la que fueron recogidos, así como para hacer efectivos los derechos, obligaciones y garantías reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, de desarrollo de la citada ley orgánica.

**Artículo 4.- Derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos.**

Los interesados cuyos datos de carácter personal estén incluidos en los ficheros regulados en esta Orden, podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos mediante escrito dirigido al Servicio o Unidad específico que se determine para el fichero o, en su defecto, ante el Órgano Responsable del mismo.

**Artículo 5. Obligaciones de los cesionarios de datos de carácter personal.**

El Órgano Responsable de los ficheros regulados en esta Orden, advertirá expresamente a los cesionarios de los datos y a los encargados de tratamiento, si los hubiere, de su obligación de dedicarlos exclusivamente a la finalidad para la que se ceden, de acuerdo con lo regulado en los artículos 4.2, 11.5 y 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y en los artículos 8, 20 y concordantes, del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

**Artículo 6. Obligaciones de los encargados de tratamiento**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, si se realizan tratamientos de datos de ficheros públicos de la CARM por "encargados de tratamiento", se deben suscribir los correspondientes contratos con el "Órgano Responsable" del fichero en los términos del citado artículo 12.

**Disposiciones Finales**

**Primera.- Inscripción de los ficheros en el Registro General de Protección de Datos.**

Los ficheros de datos de carácter personal contenidos en esta Orden, serán notificados a la Agencia Española de Protección de Datos por el Secretario General de la Consejería de Sanidad y Consumo, para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

**Segunda.-** Una vez inscritos los ficheros en el Registro General de la Agencia Española de Protección de Datos, el Secretario General de la Consejería enviará copia de la Resolución de inscripción, a los Centros Directivos de quienes dependan los ficheros y a la Inspección General de Servicios.

**Tercera.- Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

Murcia a 15 de febrero de 2011.—La Consejera de Sanidad y Consumo, María Ángeles Palacios Sánchez.

## Anexo I

### FICHEROS DE NUEVA CREACIÓN

1. NOMBRE DEL FICHERO: SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROFESIONALES SANITARIOS REGIÓN DE MURCIA.

a) IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO: ESTABLECER UNA BASE DE INFORMACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS DATOS DEL CONJUNTO DE PROFESIONALES SANITARIOS QUE EJERCEN SU ACTIVIDAD EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, SEGÚN DECRETO 339/2009, DE 16 DE OCTUBRE.

b) ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS: EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL, REGISTROS PÚBLICOS, ENTIDADES PRIVADAS Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

c) COLECTIVO O CATEGORÍAS DE INTERESADOS: SOLICITANTES Y PROFESIONALES SANITARIOS REGISTRADOS QUE EJERZAN EN LA REGIÓN DE MURCIA.

d) TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO Y SISTEMA DE TRATAMIENTO UTILIZADO: DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO (NIF/DNI; DIRECCIÓN; TELÉFONO; NOMBRE Y APELLIDOS; SEXO; LUGAR DE NACIMIENTO; NACIONALIDAD; CÓDIGO POSTAL; LUGAR DEL EJERCICIO PROFESIONAL). DATOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES.

SISTEMA DE TRATAMIENTO UTILIZADO: MIXTO.

e) CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS: OTROS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA Y DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.

f) TRANSFERENCIA INTERNACIONALES DE DATOS A PAÍSES TERCEROS: NO CONTIENE TRANSFERENCIAS DE DATOS A PAÍSES TERCEROS.

g) MEDIDAS DE SEGURIDAD: LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD EXIGIBLES SON DE NIVEL BÁSICO.

h) ÓRGANO RESPONSABLE DEL FICHERO: DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN, ORDENACIÓN SANITARIA Y FARMACÉUTICA E INVESTIGACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

- APARTADO 2: SERVICIO O UNIDAD PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, OPOSICIÓN O CANCELACIÓN DE DATOS PERSONALES: SERVICIO DE FORMACIÓN CONTINUADA, DOCENCIA E INVESTIGACIÓN. CALLES PINARES, N.º 6, C.P. 30001. MURCIA. TELÉFONO 968 365100

2. NOMBRE DEL FICHERO: REGISTRO EN RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA.

a) IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO: GESTIÓN Y CONTROL SANITARIO DE LA INFORMACIÓN SOBRE LOS MÉDICOS ESPECIALISTAS QUE LLEVAN A CABO PROCEDIMIENTOS DE RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA EN INSTITUCIONES SANITARIAS DEL ÁMBITO PÚBLICO O PRIVADO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA PREVENIR RIESGOS LABORALES EN EL EJERCICIO DE SU ACTIVIDAD.

b) ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS: EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL, ENTIDADES PRIVADAS Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

c) COLECTIVO O CATEGORÍAS DE INTERESADOS: MÉDICOS ESPECIALISTAS QUE REALICEN RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA.

d) TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO Y SISTEMA DE TRATAMIENTO UTILIZADO: DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO (NIF/DNI; DIRECCIÓN; TELÉFONO; NOMBRE Y APELLIDOS; CORREO ELECTRÓNICO). DATOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES.

SISTEMA DE TRATAMIENTO UTILIZADO: MIXTO.

e) CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS: OTROS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO.

f) TRANSFERENCIA INTERNACIONALES DE DATOS A PAÍSES TERCEROS: NO CONTIENE TRANSFERENCIAS DE DATOS A PAÍSES TERCEROS.

g) MEDIDAS DE SEGURIDAD: LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD EXIGIBLES SON DE NIVEL BÁSICO.

h) ÓRGANO RESPONSABLE DEL FICHERO: DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN, ORDENACIÓN SANITARIA Y FARMACÉUTICA E INVESTIGACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

- APARTADO 2: SERVICIO O UNIDAD PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, OPOSICIÓN O CANCELACIÓN DE DATOS PERSONALES: SERVICIO DE FORMACIÓN CONTINUADA, DOCENCIA E INVESTIGACIÓN. CALLES PINARES, N.º 6, C.P. 30001. MURCIA. TELÉFONO 968 365100